

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 517
De 28 de Octubre de 2024



Que crea el Gabinete Logístico y su estructura administrativa de carácter interinstitucional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por el desarrollo económico y social del país mediante la implementación de políticas que incentiven la inversión y la promoción comercial;

Que nuestra posición geográfica representa uno de los principales recursos naturales, lo que permite una ventaja amplia en materia de competitividad y nos mantiene como líder en el mercado logístico regional;

Que los cambios constantes por los que atraviesa la logística internacional requieren que nuestro país adecúe las diferentes operaciones del comercio internacional para hacerlo más eficiente, dotándolo de los instrumentos necesarios para llegar a una modernización óptima de nuestra plataforma logística;

Que es imperante la colaboración del sector público en coordinación con el sector privado para la elaboración y ejecución de un Plan Maestro para el Desarrollo Logístico que promueva a la República de Panamá;

Que con el objetivo de materializar los propósitos planteados se hace necesario la creación de una estructura administrativa con carácter interinstitucional como herramienta primordial para la ejecución de los mismos,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea una estructura de naturaleza administrativa y de carácter interinstitucional, denominado Gabinete Logístico.

Artículo 2. El Gabinete Logístico tendrá como objetivo primordial, integrar los diferentes planes, programas y metas de los diversos entes gubernamentales, en coordinación con el sector privado, para la elaboración y ejecución de un Plan Maestro para el Desarrollo Logístico que promueva la República de Panamá, como un Centro de Logística Internacional para el comercio global.

Artículo 3. El Gabinete Logístico estará presidido por el ministro de la Presidencia, y estará integrado de la siguiente forma:

1. Ministro de la Presidencia
2. Ministro de Economía y Finanzas
3. Ministro de Comercio e Industrias
4. Ministro de Obras Públicas



5. Ministro para Asuntos del Canal
6. Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá
7. Gerente General del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.
8. Director General de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre
9. Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas
10. Secretario Ejecutivo del Ferrocarril Panamá-David
11. Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de Presidente del Consejo Asesor de Georgia Tech Panamá
12. Representante de la industria logística designado por el Presidente
13. Presidente del Consejo Empresarial Logístico



Toda otra entidad que sea invitada por el Ministerio de la Presidencia de manera especial en base a los temas a tratar en agenda.

Artículo 4. Las entidades que integran el Gabinete Logístico estarán representadas en las reuniones, por su máxima autoridad ejecutiva, o por un funcionario de alta jerarquía que estos designen.

Artículo 5. El Gabinete Logístico tendrá las siguientes atribuciones:

1. Consultar con los diferentes estamentos, ya sean públicos o privados, para la elaboración e implementación de la Estrategia Logística Nacional.
2. Elaborar un Plan Maestro Nacional en materia de desarrollo logístico, mediante la capacitación, procedimiento e integración de la información aportada o requerida, a los diferentes estamentos.
3. Desarrollar los planes, programas y metas del Plan Maestro Nacional de la Estrategia Logística Nacional, para el logro de sus objetivos.
4. Coordinar las actividades, avances y logros de los diferentes componentes, para la unificación del desarrollo de los esfuerzos de los estamentos gubernamentales, con el propósito de llevar a cabo la política nacional unificada en materia logística.
5. Ejecutar mediante la toma de decisiones, y mediante la coordinación de las actividades de sus diferentes estamentos, la Estrategia Logística Nacional.
6. Dar seguimiento al proceso de ejecución de los planes, programas y metas de la Estrategia Logística Nacional, y proponer hacer los ajustes que sean necesarios para alcanzar el fin establecido.
7. Hacer de la consideración del Consejo de Gabinete una vez al año, los planes, programas y metas relativos al Plan Maestro Nacional y de la Estrategia Logística Nacional para su implementación.
8. Reunirse de manera ordinaria, una vez cada tres (3) meses, para atender los asuntos propios del Gabinete Logístico, de manera extraordinaria cuando así fuese necesario para evaluar aspectos relevantes que así lo ameriten.

Artículo 6. La Secretaría de Asuntos Económicos y Competitividad será el ente coordinador del Gabinete Logístico.

Artículo 7. La coordinación del Gabinete Logístico tendrá las siguientes funciones:

Las funciones de coordinación son:

1. Planear, coordinar, supervisar, colaborar, apoyar y promover el país como plataforma logística al servicio del mundo, ejerciendo el control y supervisión de la implementación de la Estrategia Logística Nacional, sus planes y proyectos.



2. Asesorar al Órgano Ejecutivo, en todo lo concerniente a aspectos que puedan mejorar las condiciones para la gestión logística, las inversiones en infraestructura y las negociaciones internacionales vinculadas al comercio, al transporte y a los aspectos aduaneros y fiscales que afectan al sector.
3. Articular el diálogo continuo con los sectores público, privado y académico para la generación de soluciones en el tema logístico, a través de la conformación de Comités Técnicos, a fin de mantener el enfoque transversal del sector logístico.
4. Coordinar la planificación estratégica nacional de los componentes del sistema logístico y sus subsistemas, la gestión de proyectos y acciones, el monitoreo, la promoción y mercadeo del sector.
5. Promover el uso de tecnologías de la información y comunicación para optimizar los flujos de procesos relacionados a la logística, adoptando la utilización de estándares internacionales y las mejores prácticas mundiales.
6. Proponer en conjunto con el sector privado una estrategia de promoción de los servicios logísticos de valor agregado.
7. Coordinar con las autoridades nacionales pertinentes el desarrollo de mecanismos de seguridad en la cadena logística del comercio internacional, que identifique a Panamá con el concepto de puertos, zonas y operadores logísticos confiables y seguros para las actividades del comercio exterior, sin que ello implique detrimento de las condiciones de facilitación del comercio internacional.
8. Coordinar con las instituciones involucradas y el sector privado, la promoción de la marca "Panamá como plataforma logística internacional", con planes de acciones y seguimiento para la promoción y mercadeo de los servicios logísticos de valor agregado de Panamá.
9. Contribuir al desarrollo de programas educativos de formación y capacitación continua del recurso humano, a través de instituciones públicas y privadas a nivel secundario, técnico y universitario, de acuerdo con las necesidades del sector logístico;
10. Realizar actividades de enlace a fin de que se celebren acuerdos de cooperación con centros académicos y de investigación de excelencia a nivel mundial, con las instituciones académicas nacionales, en materia de innovación e investigación y desarrollo en el campo logístico.
11. Propiciar y apoyar la creación de un Observatorio Logístico a través de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, con el fin de contar con estadísticas oportunas referente a los procesos de medición y de trazabilidad de las cargas que se movilizan desde y hacia nuestra plataforma logística, a fin de recopilar datos de desempeño operativo de actores públicos y privados en el marco de la facilitación logística que permitan mantener un monitoreo de estos procesos y determinar el impacto de acciones llevadas a cabo por el Estado, en el desempeño del sistema logístico.
12. El Observatorio Logístico actuará como el ente de apoyo a la Secretaría para la recopilación de todo tipo de datos e información disponible referente a la industria logística y relevante para la toma de decisiones en el Gabinete Logístico.
13. Realizar toda otra actividad conducente al logro de sus objetivos.
14. Las demás funciones que le asigne el Gabinete Logístico.



Artículo 8. El Gabinete Logístico también podrá crear Comités Técnicos, cuando considere necesario, para atender temas en áreas específicas. El seguimiento a dichos comités estará a cargo de la Secretaría con el apoyo del Observatorio Logístico.

Artículo 9. Tanto la Estrategia Logística Nacional como el Plan Maestro Nacional, sus Programas, Proyectos y Metas serán presentados al Consejo de Gabinete para su consideración. Una vez aprobados por el Consejo de Gabinete, tendrán carácter vinculante para la implementación y ejecución por las entidades que integran el Gabinete Logístico.

Artículo 10. El presente Decreto Ejecutivo subroga el Decreto Ejecutivo No.454 de 11 de junio de 2018, Que crea el Gabinete Logístico y su Estructura Organizativa y el Decreto Ejecutivo No.83 de 30 de abril de 2019 Que modifica los artículos 5, 7 y 8-A del Decreto Ejecutivo No.454 de 11 de junio de 2018.

Artículo 11. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintiocho* (28) del mes de *Octubre* del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia

